

Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas sobre el intercambio de información en materia tributaria¹

Por: Natera y Espinosa, S.C.²

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 23 de febrero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 009/2010 (el “Comunicado”), por medio del cual informa sobre el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas sobre el intercambio de información en materia tributaria” (el “Acuerdo”).

A través de dicho Comunicado, la SHCP señala que el Acuerdo que surge como una respuesta para proveer de herramientas eficaces para el combate a la evasión fiscal, de conformidad con los estándares internacionales. Así, el propósito del Acuerdo consiste en promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

Es importante señalar que, en términos del Comunicado, el mencionado Acuerdo prevé un procedimiento de cooperación entre las administraciones tributarias de ambos países para el intercambio de información fiscal³, con lo que se pretende verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mexicanos en el extranjero.

Asimismo, el Acuerdo aplicará a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de firma, así como aquellos que se adicionen o sustituyan a los actuales. Una vez en vigor, el Acuerdo permitirá a México solicitar la información que se encuentre en posesión de bancos y de otras instituciones financieras de Bahamas.

Finalmente, a través del Comunicado se informa que el Acuerdo comprende un mecanismo de Procedimiento de Acuerdo Mutuo para resolver de forma amistosa los conflictos que puedan surgir de su aplicación e interpretación.

Para mayor referencia, adjunto al presente encontrarán el Comunicado de Prensa 009/2010 emitido por la SHCP.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 020/2010 de fecha 24 de febrero.

² Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.

³ En el caso de México, información relacionada con todos los impuestos federales y en el caso de Bahamas aquellos de cualquier tipo y descripción.